

en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este Acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso, pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, 18 de diciembre de 2008.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Fomento,

Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, del Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial que se cita.

Expte.: P-I 5/77.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación voluntaria de la vivienda ubicada en *Venta de Baños, C/ Juan Sebastián Elcano n.º 5 - 2.º B*, propiedad de *D. Feliciano Sobradillo Casado*, con *D.N.I. 12355215Y* amparada por el expediente de viviendas de protección oficial *P-I 5/77*, cuya descalificación fue solicitada por su propietario.

Lo cual se comunica para general conocimiento.

Palencia, 11 de diciembre de 2008.

El Delegado Territorial,
Fdo.: JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA**

ACUERDO 141/2008, de 18 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Valdazo (Briviesca, Burgos).

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Briviesca (Burgos), la concentración parcelaria de la zona Valdazo en los términos establecidos en el artículo 17 b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, de la Viceconsejería de Desarrollo Rural, ha redactado el estudio técnico previo de la zona de referencia, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 17.2 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se hizo pública, por Resolución de 16 de marzo de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos («B.O.C. y L.» n.º 214, de 5 de noviembre), la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del estudio técnico previo de concentración parcelaria de la zona.

El artículo 17 de la Ley 14/1990 establece los casos en los que la Consejería de Agricultura y Ganadería puede promover la concentración par-

celaria, figurando entre ellos, en su letra b), cuando lo insten los Ayuntamientos correspondientes y el artículo 19 de la misma Ley establece los pronunciamientos que ha de contener la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Ganadería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de diciembre de 2008 adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.— Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Valdazo (Briviesca, Burgos).

Segundo.— La zona a concentrar comprende parte de la entidad local menor de Valdazo perteneciente al término municipal de Briviesca (Burgos), y está definida por los siguientes límites:

Norte: Término municipal de Briviesca.

Sur: Término municipal de Prádanos de Bureba.

Este: Términos municipales de Briviesca y Prádanos de Bureba.

Oeste: Término municipal de Reinoso.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, antes citada.

Tercero.— Se redactará, para su aplicación en la zona, el correspondiente proyecto de restauración del medio natural, que será informado preceptivamente por la Consejería de Medio Ambiente.

Cuarto.— Se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Valladolid, 18 de diciembre de 2008.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Agricultura
y Ganadería,*

Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Plan de Restauración para la ampliación del aprovechamiento de Recursos de la Sección A «Los Pedrizales», n.º 296 sobre las parcelas del aprovechamiento de recursos de la Sección A «La Pedriza», n.º 147 y otras parcelas colindantes, en el término municipal de Montejo de Tiermes (Soria), promovido por Canteras Sanz y Sanz, S.L.
Expte.: 38/07 E.I.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del Plan de restauración para la ampliación del aprovechamiento de recursos de la Sección A «Los Pedrizales», n.º 296 sobre las parcelas del aprovechamiento de recursos de la Sección A «La Pedriza», n.º 147 y otras parcelas colindantes, en el término municipal de Montejo de Tiermes (Soria), promovido por Canteras Sanz y Sanz, S.L.

Soria, 16 de diciembre de 2008.

El Delegado Territorial,
Fdo.: CARLOS DE LA CASA MARTÍNEZ